

Normativa de biocarburantes (actualización octubre 2020)

La **Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre**, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, crea un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes basado en un sistema de certificación, con objetivos obligatorios anuales de venta o consumo de biocarburantes

La referida Orden, en su artículo 6, designó a la extinta Comisión Nacional de Energía, en la actualidad, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como entidad responsable de la expedición de Certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de comercialización de biocarburantes en España.

- [Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre \(texto consolidado\)](#)

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la CNMC el desempeño de las funciones de Entidad de Certificación de biocarburantes hasta el 1 de enero de 2021, momento en que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico comenzará a ejercer de forma efectiva dicha función, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales ([Real Decreto 500/2020, de 28 de abril](#)).

El **Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre**, de fomento de los Biocarburantes, vino a eliminar los objetivos individuales de biocarburantes, estableciendo la senda de objetivos de 2016 a 2020, transponiendo así parcialmente la Directiva 2015/1513.

- [Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre \(texto consolidado\)](#)

En ejercicio de la habilitación contenida en la Orden ITC/2877/2008, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, se han aprobado dos circulares.

La **Circular 5/2020, de 9 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y se modifica la Circular 2/2017, de 8 de febrero, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, de aplicación a las certificaciones de las obligaciones generadas a partir del 1 de enero de 2020.

- [Circular 5/2020, de 9 de julio, de la CNMC](#)

Y la **Circular 2/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

- [Circular 2/2017, de 8 de febrero, de la CNMC \(texto consolidado\)](#)

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Circular 5/2020, con fecha 17 de septiembre de 2020 se ha aprobado la Resolución por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes a efectos del cumplimiento de los objetivos anuales de venta o consumo de biocarburantes con fines de transporte.

- [Resolución de la CNMC, de 17 de septiembre de 2020](#)

En relación con la expedición de Certificados del ejercicio 2020, la Sala de Supervisión regulatoria de la CNMC ha aprobado, en desarrollo de la Circular 5/2020, las Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS), de 8 de octubre de 2020¹.

- [Instrucciones SICBIOS, Circular 5/2020](#)

Por su parte, el **Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre**, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Directiva 2009/28/CE, de 23 de abril de 2009, y la Directiva 2009/30/CE, de 23 de abril de 2009, estableciendo entre otras cuestiones, la descripción de los agentes económicos integrados en la cadena de producción y comercialización de biocarburantes y biolíquidos, cuyas instalaciones y productos están sujetos a inspección y control en el marco del sistema nacional de verificación del cumplimiento de los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes.

- [Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre \(texto consolidado\)](#)

Con la publicación del **Real Decreto 235/2018, de 27 de abril**, por el que se establecen métodos de cálculo y requisitos de información en relación con la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero de los combustibles y la energía en el transporte; se modifica el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre; y se establece un objetivo indicativo de venta o consumo de biocarburantes avanzados, se puso fin al vigente sistema transitorio de verificación de la sostenibilidad², pasando a un sistema definitivo, de forma que los sujetos obligados en el real decreto deben sustituir, a partir del 1 de enero de 2019, la declaración responsable sobre el cumplimiento de la sostenibilidad de los biocarburantes, por un informe de verificación de la sostenibilidad realizado por una entidad de verificación.

- [Real Decreto 235/2018, de 27 de abril \(texto consolidado\)](#)

¹ Para las certificaciones de las obligaciones generadas en el ejercicio 2019 ha sido de aplicación la **Circular 1/2019, de 13 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, derogada por la Circular 5/2020.

En relación con la expedición de Certificados Definitivos del citado ejercicio 2019, se publicó con fecha 5 de marzo de 2020, la Resolución por la que se aprueba el apartado 6 de las Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS).

² Previamente, la Resolución de 29 de abril de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, había puesto fin, desde el 1 de enero de 2016, al periodo de carencia para la verificación de la sostenibilidad de los biocarburantes, entrando en aplicación el periodo transitorio para la verificación de la sostenibilidad ([Resolución de 29 de abril de 2015](#)).

Posteriormente, se publicó la **Orden TEC/1420/2018, de 27 de diciembre**, por la que se desarrollan los aspectos de detalle del Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y de la emisión del informe de verificación de la sostenibilidad regulados en el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo, para posibilitar el citado paso al sistema definitivo de verificación de la sostenibilidad previsto en el Real Decreto 1597/2011.

- [Orden TEC/1420/2008, de 27 de diciembre](#)